

SENACE

y su función de administrador

DEL REGISTRO NACIONAL DE
CONSULTORAS AMBIENTALES



senace

1. ¿Qué es el Registro Nacional de Consultoras Ambientales?

Es el Registro de consultoras que se encuentran autorizadas para la elaboración de estudios ambientales de los proyectos de inversión, el mismo que será constituido a partir de los registros sectoriales que serán transferidos al SENACE en el marco del proceso de transferencia de funciones.

Desde el 28 de diciembre de 2015, las consultoras ambientales que elaboran estudios ambientales de los subsectores Energía y Minería realizarán sus trámites de inscripción, renovación, modificación o actualización, según corresponda, ante el SENACE.

2. ¿Cuáles son los registros que administra el SENACE?

El SENACE administra:

A.

Registro Nacional de Consultoras Ambientales: conformado por las empresas autorizadas para elaborar estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

B.

Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, que contendrá las certificaciones ambientales otorgadas o denegadas por las Autoridades Sectoriales competentes y el SENACE.

3. ¿Por qué se debe regular el servicio que brindan las consultoras ambientales?

Porque son ellas las que elaboran los estudios ambientales, cuya calidad queremos mejorar.

Ya desde el 2001, la Ley N° 27446 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”, reguló que el estudio de impacto ambiental debe ser elaborado por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente.

4. ¿En qué se diferencia el Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Nómina de Especialistas?

Las consultoras ambientales están encargadas de elaborar los estudios ambientales y son contratadas por los titulares de los proyectos de inversión; en cambio, los profesionales de la Nómina podrán apoyar en la evaluación de los estudios ambientales y en la supervisión de línea base en caso el SENACE lo requiera. En este último caso será el SENACE quien los contrate sobre la base de lineamientos técnicos y objetivos.

5. ¿Qué verificará el SENACE respecto a las consultoras ambientales?

El SENACE verificará:

A.

Que los profesionales que conforman el equipo de la consultora ambiental tengan experiencia mínima de cinco (5) años especializada en el sector.

B.

Que las consultoras ambientales tengan solvencia técnica para elaborar estudios ambientales.

C.

Que las consultoras ambientales implementen buenas prácticas para elaborar los estudios ambientales.



¿Qué normas regulan las actividades de las consultoras ambientales?

Las consultoras deberán cumplir los requisitos contenidos en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales (aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM), y en la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J, que establece la conformación de los equipos multidisciplinarios mínimos de profesionales para la elaboración de los estudios ambientales de los subsectores Energía y Minería, y las demás normas vigentes sobre la materia de los subsectores que aún no han sido transferidos al SENACE.



¿Qué ocurrirá con el Registro de consultoras de los demás sectores aún no transferidos?

Las consultoras ambientales que elaboren estudios ambientales para los demás sectores no transferidos continuarán realizando todos los trámites ante el sector competente hasta que se produzca la transferencia al SENACE.

8.

¿Se ha regulado la conformación de los equipos de consultoras?

Sí. Con la finalidad de garantizar la multidisciplinariedad y la especialidad, el SENACE ha regulado la conformación de los equipos mínimos de las consultoras que renueven o se inscriban para prestar servicios de elaboración de estudios ambientales de los subsectores Energía y Minería.

Tales equipos deben estar integrados, por lo menos, por seis (06) profesionales de acuerdo al siguiente detalle:

Requisitos Generales

1. Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.
2. Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.
3. Biología.
4. Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.
5. Economía o Ingeniería Económica.



Minería

Ingeniería de Minas, Ingeniería Metalúrgica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.

Energía

Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.

Hidrocarburos

Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Petroquímica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.

9. Si elaboro EIA-d en los subsectores Energía y Minería, ¿debo acreditar un equipo mínimo para cada subsector?

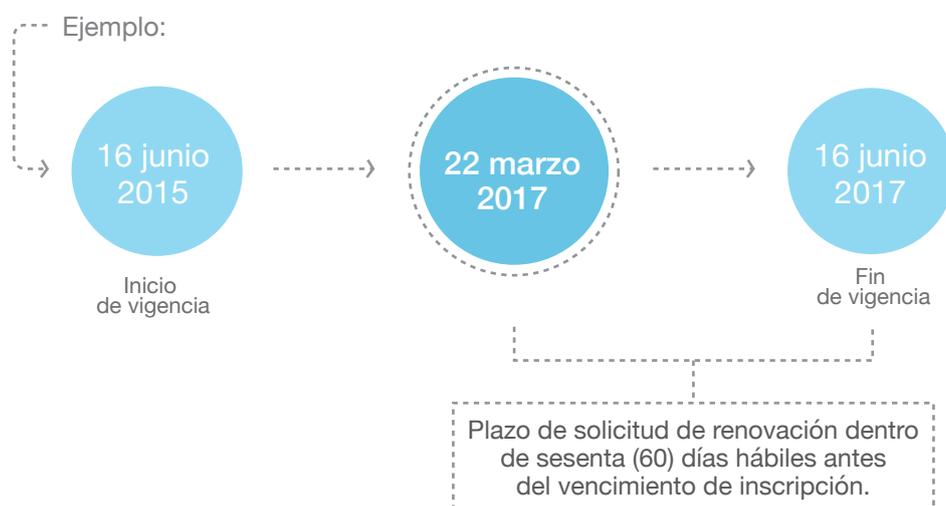
Sí. Sin embargo, el mismo profesional puede ser inscrito como parte del equipo mínimo para las tres actividades de los dos subsectores, adicionalmente al equipo mínimo, es importante señalar que las consultoras también pueden solicitar la inscripción de otros profesionales.

10. ¿SENACE exige experiencia mínima a los profesionales de las consultoras ambientales?

Sí, las consultoras ambientales deben proponer un equipo compuesto por profesionales con cinco (05) años de experiencia (como mínimo) en la especialidad del sector en que soliciten su inscripción o renovación.

11. Si tengo mi inscripción vigente en el Registro del MINEM, ¿debo volver a tramitar la inscripción ante el SENACE?

No. Las Consultoras con inscripción vigente mantienen la inscripción por el plazo otorgado en la Resolución Directoral sectorial. Dichas consultoras deberán tramitar la renovación de su inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles previos al vencimiento de su inscripción.



12. Si mi inscripción en el Registro del MINEM venció pero todavía me encuentro dentro de los 3 meses de “carencia”, ¿puedo tramitar la renovación ante el SENACE?

Las consultoras ambientales cuya inscripción venció pero que todavía se encuentran dentro de los tres (3) meses de dicho vencimiento⁽¹⁾, tienen hasta el 8 de febrero de 2016 para tramitar la renovación ante el SENACE, cumpliendo los requisitos establecidos en el marco legal aplicable.

13. Si mi inscripción en el Registro del MINEM está próxima a expirar, ¿debo tramitar la renovación ante el SENACE?

Sí. Las consultoras ambientales mantienen la vigencia de su inscripción por el plazo otorgado por el sector, debiendo tramitar la renovación de su inscripción ante el SENACE hasta el 11 de marzo de 2016, es decir, dentro de los sesenta (60) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J (28.12.2015).

14.

¿De qué manera promoverá la calidad de las consultoras ambientales el SENACE?

El SENACE implementará gradualmente acciones entre las que se encuentran:

Plan de capacitación anual de los profesionales que conforman las consultoras ambientales, en el marco del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales

Implementación de sistemas de gestión de la calidad de los procesos de las consultoras.

15. ¿Las consultoras ambientales serán convocadas por el SENACE?

Sí. El SENACE, en el marco de su política de transparencia y promoción de la calidad de los estudios ambientales, continuará las reuniones con las consultoras y promoverá la capacitación de sus profesionales. Además, cuenta con un canal de atención virtual para la atención de consultas planteadas por las consultoras y los ciudadanos, vía el siguiente correo electrónico:

dra@senace.gob.pe



16. ¿Cuáles son los beneficios de transferir el Registro de Consultoras Ambientales del Sector Energía y Minas al SENACE?

Los beneficios son los siguientes:

- A. Garantiza la experiencia sectorial de los profesionales.
- B. Promueve la capacitación y actualización permanente de los profesionales.
- C. La vigencia de la inscripción en el Registro es de tres (03) años.
- D. Promueve equipos que favorecen la multidisciplinariedad y la especialización.



¿Qué entidad efectuará la supervisión y sanción a las consultoras ambientales?

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) realizará la supervisión, fiscalización y sanción a las consultoras respecto al cumplimiento de las obligaciones legales vigentes para lo cual viene elaborando los documentos de tipificación y sanción.



Los invitamos a realizar sus consultas a través del correo electrónico:
dra@senace.gob.pe